
ALEGACIONES A LA PROPUESTA LEGISLATIVA SOBRE FRINGILIDOS

ORDEN PARA LA AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA CAPTURA, TENENCIA Y CRÍA DE AVES FRINGILIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE CANTO.

Grup d'Estudi i Protecció dels Rapinyaires – Ecologistes en Acció (GER-EA) con CIF: G12231817, con email: jbort.internatura@gmail.com, a efectos de notificación.

EXPONE:

Que el GER-EA ha tenido conocimiento de la “*Propuesta legislativa sobre fringílidos*” de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Que el GER-EA presentó con fecha 17 agosto del 2015, escrito dirigido a la Consellera de Medi Ambient, pidiendo una **MORATORIA**, a las autorizaciones excepcionales de la caza de fringílidos silvestres con redes, para concursos de canto, debido que habíamos constatamos, con este tipo de caza, distintos abusos, incluyendo las muertes de aves no cinegéticas, la comercialización de especies vivas y venta de ejemplares muertos para gastronomía local.

Que el GER-EA esperaba que la Consellería y el Ministerio de Medio Ambiente tuviera en consideración la carta de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, referida al seguimiento de la EU Pilot 2235/2011, fechada en Bruselas el 26/06/2015.

Ver escrito en:

<http://www.agrupcat.com/control/arxiu/actualitat/documents/carta-stefan-leiner-junio-2015.pdf>

Que al inicio de la presente orden, se habla del concepto de “**tradicionalidad**”, que consideramos no es motivo suficiente para poder permitir este tipo de caza excepcionalmente, año tras año, incumpliendo la Directiva de Aves (2009/147/CE) en su art. 9.1, y la Ley 42/2007 de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Que el GER-EA, viene diciendo, que la caza de fringílidos con redes abatible de forma excepcional, no debe ser autorizada por **haber otra solución satisfactoria** (según Directiva de Aves), que es la Cría y Reproducción en Cautividad, extendida por otros países europeos.

Que **NUNCA**, la captura de estas especies por cazadores / silvestristas, ha estado **bajo condiciones estrictamente controlada**, como marca la Directiva de Aves. De echo, hasta estos momentos, no solo se desconoce el número real de capturas de aves y especies, sino los días de captura de cada cazador, incluso los lugares exactos donde se colocan las trampas.

Que **el número de agentes medioambientales es tan bajo**, especialmente los días festivos y fines de semana, **siendo imposible controlar este tipo de caza**, entre otras funciones, para hacer un estricto control como manda la Directiva de Aves, actuando el cazador a su antojo (ver tablas).

En la tabla siguiente exponemos el número de cazadores permitidos según las distintas Ordenes de veda anuales (2010-2015).

PERMISOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
ALACANT	1700	1700	1700	1700	1600	1600	10000
CASTELLÓ	800	800	800	800	700	700	4600
VALÈNCIA	1500	1500	1500	1500	1300	1300	8600
TOTAL Comunidad Valenciana	4000	4000	4000	4000	3600	3600	23200

En la tabla siguiente exponemos el número de ejemplares permitidos a capturar según las distintas Ordenes de veda anuales por especie y año (2010-2015).

Especies	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Cadenera (<i>Carduelis carduelis</i>)	40000	40000	40000	35000	31600	27850	214450
Passerell (<i>Carduelis cannabina</i>)	12000	12000	12000	16000	15000	13270	80270
Verderol (<i>Chloris chloris</i>)	24000	24000	24000	19000	14400	9775	115175
Gafarró (<i>Serinus serinus</i>)	18000	18000	18000	15000	11000	7995	87995
Pinsà (<i>Fringilla coelebs</i>)	10000	10000	10000	5000	4300	3510	42810
TOTAL Comunidad Valenciana	104000	104000	104000	90000	76300	62400	540700

Que el GER-EA considera que el **número de denuncia** y sanciones realizadas a este colectivo, no demuestra las irregularidades que se producen, por lo que de nuevo, nos da la razón en **la falta de control por parte de los agentes medioambientales**, por lo que no se puede hacer un estricto control como dice la Directiva de Aves y la Ley de la Biodiversidad para par permisos excepcionales.

ALICANTE							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Capturas de fringílicos sin autorización.					9		9
Capturas y tenencia de fringílicos sin anillas.					7		7
Incumplimiento de las condiciones de autorización de capturas de fringílicos.							
Comercio ilegal fringílicos							
Uso de sustancia adhesivas							
TOTAL					16		16
VALENCIA							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Capturas de fringílicos sin autorización.	3		4	4	4	1	16
Capturas y tenencia de fringílicos sin anillas.							0
Incumplimiento de las condiciones de autorización de capturas de fringílicos.	4		4	5	12		25
Comercio ilegal fringílicos		2					2
Uso de sustancia adhesivas	3	6		1	1		11
TOTAL	10	8	8	10	17	1	54
CASTELLÓN							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Capturas de fringílicos sin autorización.							
Capturas y tenencia de fringílicos sin anillas.							
Incumplimiento de las condiciones de autorización de capturas de fringílicos.							
Comercio ilegal fringílicos							
Uso de sustancia adhesivas							
TOTAL							?

En la tabla se reflejan las denuncias por la caza de fringílicos, aunque en este momento no tenemos datos para Castellón Datos oficiales de la Consellería.

Como ejemplo tenemos las noticias de los periódicos locales donde queda reflejado la punta del iceberg de lo que ocurre en la caza de fringílicos en la Comunidad Valenciana, desde la caza y muerte ilegal hasta el comercio de fringílicos cazados en la Comunidad y Llevados a otras Autonomías.

http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/sucesos/sorprendido-cazar-53-pardillos-enfilat_187762.html

http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/sucesos/imputado-vecino-vall-cazar-tecnica-enfilat_880452.html

<http://www.laverdad.es/murcia/20120925/local/murcia/seprona-decomisa-libera-jilgueros-201209251346.html>

http://www.soitu.es/soitu/2008/07/10/info/1215685841_379380.html

http://www.larazon.es/historico/6438-incautadas-700-aves-cantoras-destinadas-a-la-venta-ilegal-PLLA_RAZON_395587#.Ttt1IdAdL7foIQU

Que **la mortandad de aves rapaces por esta técnica de caza** es poco clara, de echo son muy pocos los datos proporcionados por la Consellería de Medi Ambiente, así en el periodo 2010 - 2015, desde la DT nos remitió, solo 1 indiv. gavián (*Accipiter nisus*) capturado con redes e 8/11/2012 en Onda.

Ante tal falta de datos, que demuestra el bajo nivel de control estricto de este tipo de caza, aportamos una tabla con algunos de los datos conseguidos por el GER-EA en el periodo 1987 - 1998:

Especie	Nº ejemplares
	Capturas con redes
Azor	1
Gavilán	30
Halcón peregrino	1
Alcotán	2
Cernícalo vulgar	76
Aguila calzada	1

Siendo la más afectadas **en Cernícalo vulgar (68,47%) y el Gavilán (27,03%), de todas las muertes producidas por el enfilat.**

Que el GER-EA considera que los cazadores perteneciente a cada asociación de silvestristas, ya tienen un stock suficiente enjaulado, que suele rondar las 20 aves por cazador, por lo que **en estos momentos hay en cautividad unas 80.000 aves de las distintas especies**, lo que hace innecesario el seguir sustrayendo aves del medio natural y posiblemente con esta cantidad de aves tampoco aparezca problemas de consanguinidad, que puede subsanarse con movimiento de aves entre los distintos puntos de criaderos en otras regiones.

Hay que tener en cuenta que los cazadores solo presentan a los concursos de canto entre 1 y 5 ejemplares.

Tal número de aves, cuyo objeto es la cría en cautividad, según la legislación europea y las “*Directrices técnicas para la adaptación de la extracción de fringílicos del medio natural a las disposiciones del artículo 9 de la Directiva Aves 2009/147/CE*” del Ministerio de Agricultura Agua y Medio Ambiente (MAGRAMA), lo consideramos como **suficiente para la puesta en marcha inmediata de la cría en cautividad en la Comunidad Valenciana.**

Que ahora, con la excusa de algunos criadores / silvestristas de que no es viable la cría en cautividad en España, con pérdidas muy altas de ejemplares cautivos (entre el 30 y 40%), y que deben continuamente suministrarse de aves silvestres, aspecto que contrasta con los criadores de aves europeos, donde las pérdidas son muy bajas. Consideramos que **es un argumento más de los cazadores, para que se siga permitiendo de forma excepcional la captura en el campo.**

Que aunque las instrucciones del ministerio (MAGRAMA), propone un cupo de capturas decreciente hasta el 2018. Consideramos que **la Consellería desconoce totalmente el número real de aves que se capturan cada temporada de caza, incluso cuantas de ellas mueren o son liberadas**, con lo que con tan pocos datos y poco fiables (son proporcionados por los propios cazadores), es **pertinente suprimir las autorizaciones excepcionales**, hasta tener evidencias científicas de las capturas reales, retenciones en domicilios particulares, muertes y liberaciones.

Que respecto **al anillamiento** de los ejemplares, desde las asociaciones evaluadoras como la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Institut Calata d’Ornitología (ICO) o la Sociedad de ciencias de Aranzadi (San Sebastian), dictasen las normas adecuadas sobre el anillamiento por cazadores de aves no cinegéticas y su utilidad.

Atendiendo al articulado de la orden, comentar:

Que de nuevo en el **art. 2** de la presente “*propuesta legislativa sobre fringílicos*”, introducen en las 5 especies al **pinzón común (*Fringilla coelebs*)**, cuando **esta especie NO es utilizada en los concursos de canto**, por lo que no tiene ningún interés para la cría en cautividad en la Comunidad Valenciana, por lo que no tiene sentido en mantener esta especie como cazable.

Que no tiene sentido esperar cada año a que se establezca en la legislación, la Planificación de nº de aves a capturar y el nº de permisos hasta el 31/12/2018, dejando en manos de los silvestristas quienes propongan a las Direcciones Territoriales, estos cupos y número de licencias excepcionales, que siempre serán mayores a las requeridas para estos periodos.

Que en **el art. 4.-** solo se debería autorizar a los cazadores que acrediten los medios, conocimientos e instalaciones adecuadas y que no hayan sido sancionados, adaptándose a la Ley 4/1994, de 8 de Julio, de la GV, sobre la protección de animales de compañía y los decretos (158/1996, 83/2007), que desarrollan la ley. **No tiene sentido autorizar a cazadores que no van a practicar la cría en cautividad.**, pudiendo incumplir las instrucciones de la Comunidad Europea y el MAGRAMA.

También se debería tener presente en este aspecto, a todos los cazadores que vayan a desarrollar actividades compatibles con el concepto de “núcleos zoológicos”, para conocer por donde nos estamos moviendo.

Respecto a las **dimensiones y superficie de las jaulas** las consideramos de todas insuficientes ya que se pretende crías aves silvestres con mucho recelo al ser humano. Proponemos las dimensiones de jaulas individuales, no menores de 100 x 100 x 100 cm, para tener mayor éxito en la cría en cautividad.

Que en **el art. 5** establece el periodo de captura entre el 1 de septiembre y el 15 de noviembre durante 2016 a 2018, lo que a nuestro entender no tiene sentido, partiendo por una parte del gran número de aves que ya están en cautividad, unas 80.000, y por otra conociendo que los grandes pasos de aves migrantes se producen durante unos pocos días de octubre.

Días suficientes para capturar el máximo de aves necesarias (macho y hembras), para destinarlas a la cría en cautividad. Partiendo de la base que solo se autorizaran a los cazadores que vayan a producir aves en cautividad que no son todos los que están cazando en estos momentos (ver tablas anteriores).

El número de días a cazar y el día de la semana deberían ser fijos, y siempre inferior a 8 jornadas, ya que la media de captura por día es entre 10 y 20 aves/día/cazador. Así como los cupos que se ajustarían a las necesidades del silvestrista y a las características de la zona, como lo indican las propias Directrices Técnicas del ministerio.

Que en **el art.- 6** donde habla de la documentación a aportar y las condiciones, consideramos que falta en la solicitud los datos del criador. Por lo que el criador/cazador debería poner las características de las instalaciones donde pretende mantener a las aves y realizar la cría en cautividad. Siendo estas revisadas por los agentes medioambientales o veterinario para que certifique que las instalaciones son aptas y no hacerlo a posteriori, por el buen trato y condiciones a las aves.

Que en **el art. 7**, consideramos que las aves que se desean guardar deben anillarse antes de introducirlos en la jaula de retención rápida, ésta debe estar cubierta con una tela para evitar el estrés de las aves y los golpes contra los barrotes, intentando escapar. Las jaulas de retención rápida deben estar en el exterior de la caseta de caza, para evitar la muerte intencionada de alguna ave por el cazador.

Consideramos que el número de capturas por día no debe sobrepasar los 10 individuos y de ellas solo 3 pardillos y 5 verdecillos, con el objetivo de destinarlos a la cría en cautividad.

Además en el apartado e) no debe figurar ya que se habla de especies capturadas en estado silvestre, y las aves híbridas, llamadas “mixtos”, no deberían entrar en la misma categoría, ya que se ha inducido a una alteración genética que en el medio natural no se da, pudiendo provocar escapes accidentales, aunque normalmente son aves infértiles.

Proponemos añadir un apartado que se refiera a las prohibiciones en esta caza, así se seguiría prohibiendo la construcción de bebederos, cebaderos, uso de reclamos eléctricos, aves cegadas, etc.. para atraer a las aves objeto de caza.

Que **en el art- 8.-** no habla del número de aves máximo que deben tener los silvestristas, no criadores, que solo tienen aves para presentarlos en los concursos de canto, ni las condiciones de las jaulas donde se hallan estas aves, haciendo referencia solamente a las áreas de cría. Hay que tener presente que el artículo habla a partir de 50 aves o más de 20 parejas, que llevaría la condición de núcleo zoológico.

SOLICITA:

1.- Como norma general **que se anule** la “*Propuesta legislativa sobre fringílicos*”. Orden para la autorización con *character excepcional de la captura, tenencia y cría de aves fringílicas para la participación en los concursos de canto*”.

Basándonos en:

- La legislación vigente (Directiva de Aves y la Ley de Biodiversidad).
- En que hay muchos países europeos que hace años que no realizan capturas de aves silvestres para el fin de esta orden.
- Por el abundante stock que hay actualmente en los domicilios, estimado en 80.000 aves.

2.- Que aunque existan cupos de capturas decrecientes hasta el 2018, **se haga una MORATORIA** de esta técnica de caza hasta **tener los datos concretos y reales** de las capturas de fringílicos y las necesidades de los silvestristas para la cría en cautividad, con destino a los concursos de canto.

3.- Que se haga el **Primer inventario de todas las aves** (número, especies, sexo y edades, aves anilladas), que en estos momentos están **retenidas en las casas** de los cazadores de fringílicos autorizados excepcionalmente.

4.- Conocer con exactitud, **cuantos cazadores van a realizar la cría en cautividad** y si tienen las instalaciones en las condiciones que exige la Ley, para poder conocer cuántas autorizaciones excepcionales hay que dar y cuántas aves y de qué especie y sexo son necesarias capturar.

5.- Solicitar, que en el caso que los cazadores / criadores españoles no sean eficaces, como los criadores europeos de Bélgica, Francia, etc., en la cría en cautividad. **Se facilite la comercialización de las aves europeas**, que ya existe, con la documentación reglamentaria, para ser presentadas a los concursos de canto, hasta que la cría se produzca en nuestro país con éxito.

6.- Que se hagan cumplir las recomendaciones y la petición de información de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, según expediente **EU Pilot 2235/2011**.

7.- Que nos **remita toda la información** recogida de los puntos anteriores, para proponer actuaciones en favor de la supervivencia de las aves fringílicas objeto de esta orden de caza.

Documentación de interés:

SEO/BirdLife, 2010:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1142644379976&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pv=1142646774754

GER-EA, 2010:

http://www.internatura.org/docs/informe_sobre_la_caza_de_fringilidos_con_redes_abatibles.pdf



25/02/2016